

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

18559 *RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.803-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión «Forcadela, Nogaledo, Outarelo y Vilanova», aérea, a 20 KV, de 1.073 metros de longitud, con origen en el apoyo número 18 de la línea de media tensión «Barco Norte a Barco-Sobrado» y final en el centro de transformación proyectado con 100 KVA en Vilanova (El Barco de V.).

Centro de transformación en Outarelo (El Barco de Valdeorras), de 50 KVA.

Redes de baja tensión a 380/220 V en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—4.444-2 (48915).

18560 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT. 180/1985; ER-35/1985; DI-287/1985.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión, en Rexistouro y Pazo, Ayuntamiento de Tomiño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria del 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial resolvió autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión con las características siguientes especiales:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 32 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA, a 20 KV, y 3.200 KVA a 15 KV. Desde el apoyo número 159, de la LMT, El Rosal-Túy, hasta el nuevo C. T. de Rexistouro, en el Ayuntamiento de Tomiño.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Una red de baja tensión de 2.050 metros de longitud. Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Rexistouro y Pazo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 11 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—4.562-2 (50447).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

18561 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.340; expediente 2.756-CL).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV (20 KV), de un solo circuito; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV), de un solo circuito, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados LA-56, aisladores de vidrio ESA, número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», a Toral de los Vados, y 5.330 metros de longitud hasta las proximidades de El Carril y La Barosa, con las derivaciones siguientes: Del apoyo número 3 con 512 metros al CT de Penedelo; del apoyo número 12 con 224 metros al CT de Paradela del Río y a la Cantera Peñamala; del apoyo número 21 con 292 metros al CT de Valiña.

Las líneas discurren a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Toral de los Vados en su anejo de Toral de los Vados; de Corullón en sus anejos de Requejo y Frieria y en el de Carucedo en su anejo de El Carril, cruzando línea 33 KV, de Cementos Cosmos, caminos de fincas y accesos a pueblos, arroyos, línea eléctrica de media tensión, pista línea a 220 KV, de Iberduero, Sociedad Anónima, línea telefónica de la CTNE, la carretera CN-VI, Madrid-Coruña a Orense,

CN-120, carretera del MOPU, línea de telecomunicación de RENFE y río Sil.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de mayo de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-12.402-C (51175).

18562 RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.340; expediente 4.702-CL).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 KV, y centro de transformación con dos transformadores trifásicos de 630 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15/20 KV y centro de transformación de 630 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Para alimentar el centro que se proyecta se establecerá una línea de media tensión de 15/20 KV, que en su llegada procede de la denominada «Bañeza I» y su salida se conectará con la línea de alimentación al centro de transformación de «T. Tejadillo».

La longitud de la línea, que será subterránea (alojada en el fondo de una zanja de 1 metro de profundidad) y de doble circuito, será de 30 metros.

Se utilizará conductor del tipo RHV 12/20 KV de 1 x 150 al 1 x 16 de sección 150 milímetros cuadrados.

El centro de transformación estará compuesto por dos trafos de potencia unitaria 630 KVA con relación de tensiones 15/20 KV-398-230 V 50 Hz con sus correspondientes protecciones tanto en MT como en BT y cuatro módulos con otras tantas salidas de distribución en BT.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de mayo de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-12.403-C (51176).

18563 RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Avila, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del proyecto de clave: 1.6-AV-1 «Acondicionamiento de obra de fábrica de la carretera C-510 de Salamanca a Piedrahíta, puntos kilométricos 27,351 al 46,412».

Aprobado el proyecto de referencia el 28 de febrero de 1986 por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, que conlleva la declaración de utilidad pública, y la necesidad de

ocupación de los bienes de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, y concordantes de su Reglamento iniciado el expediente de expropiación por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura de 28 de febrero de 1986, practicada la información pública que cumplimenta lo exigido por el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, declarando la urgente ocupación, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Expropiación Forzosa por el Decreto 80/1986, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Delegación Territorial en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, y expuesta en el tablón de anuncios de las Alcaldías de los Ayuntamientos citados y de esta Delegación Territorial a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento, será modificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o de un Notario. Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o, en todo caso, hasta el momento de levantamiento de actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Avila, 1 de julio de 1986.-El Delegado territorial, José María Meneses Castillo.-11.885-E (55819).

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	M ²	Día	Hora
	<i>Término municipal: Arevalillo</i>			
	<i>Lugar: Ayuntamiento</i>			
100	Masa común (Ayuntamiento).....	64	20-8-1986	10,00
157	Bernardina Gómez Sánchez.....	170	20-8-1986	10,15
163	José Sánchez y otros....	2.818	20-8-1986	10,30
164	Hilario Hernández Gómez.....	998	20-8-1986	10,45
165	Teodora González.....	350	20-8-1986	11,00
204	Masa común (Ayuntamiento).....	791	20-8-1986	11,15
205	Miguel Sánchez y otros..	696	20-8-1986	11,30
329	Desconocido.....	162	20-8-1986	11,45
699	Teodoro González.....	132	20-8-1986	12,00
702	Arturo Hernández.....	462	20-8-1986	12,15
710	Herederos de Román Gómez Sánchez.....	1.736	20-8-1986	12,30
711	Teodoro González y otros.	472	20-8-1986	12,45
712	Obras Públicas.....			
713	Obras públicas.....			
	<i>Término municipal: Malpartida de Corneja</i>			
	<i>Lugar: Ayuntamiento</i>			
142	Masa común (Ayuntamiento).....	1.624	21-8-1986	11,00
171	Masa común (Ayuntamiento).....	7.220	21-8-1986	11,00